



Bogotá, 10/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500868441



20175500868441

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE  
CALLE 77 No. 65-37 LOCAL 130  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34446 de 26/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

# MEMORANDUM

TO: THE DIRECTOR, FBI

FROM: SAC, NEW YORK

RE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible]

[Illegible text]

[Illegible]

[Illegible text]

[Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



446

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **34446** DE 26 JUL 2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "**COOTRASOLNACIENTE**", con NIT. 802014793 - 2

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; la Ley 105 de 1993; Decreto 174 de 2001; Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 del 2017; Ley 336 de 1996 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.



Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la Ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015, reglamentan el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, compilados en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 del 2017 *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, establece que *"cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"*

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regula la prestación de dicho servicio.

#### HECHOS

1. Mediante Resolución No. 104 del 27 de julio del 2001, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, en la modalidad Especial.

2. Con memorando No. 20158200071133 del 14 de agosto del 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicará visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, el día 19 de agosto de 2015.



Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2

3. Por comunicación de salida No. 20158200508841 del 14 de agosto del 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 19 de agosto del 2015.

4. Con radicado No. 20155600671362 del 14 de septiembre del 2015, el profesional comisionado allega a esta entidad, acta de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, el 19 de agosto del 2015, en donde manifiesta lo siguiente:

*"...En la ciudad de Barranquilla (Atlántico), el día 19 del mes de Agosto de dos mil quince (2015), el (los) suscrito (s) profesional (es) de la Superintendencia de Puertos y transporte, YURIS STANP GARCIA, cumpliendo funciones del grupo de Vigilancia e inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre automotor, debidamente comisionado con memorando radicado No. 20158200071133 del 14 de Agosto del presente año y el oficio comisorio dirigido a la empresa radicado No. 20158200508841 de la misma fecha expedido por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, me (nos) presenté (amos) en las instalaciones de la citada empresa, ubicada en la Calle 77 N 65 — 37, LOCAL 130 de la ciudad de Barranquilla, Barrio Concepción, para practicar visita de inspección, de conformidad con lo previsto en los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 173 de 2001, Decreto 2092 de 2011, Decreto 2228 de 2013, Resolución 0757 de 2015 y en la Ley 336 de 1996, en don le fuimos atendidos por el (la) señor (a) CAMPO ELIAS RICO ESCAMILLA identificado con .a cédula de ciudadanía No. 8.505.214 expedida en Soledad - Atlántico, en calidad de Contador de la empresa, quien enterado del objeto de la visita:*

#### 1. OBJETO DE LA VISITA

*Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los aspectos operativos para la prestación del servicio público de transporte especial y la que regula las relaciones económicas entre los diferentes actores que intervienen en ese modo.*

*El contador de la empresa, solicita a la contratista de la Supertransporte reprogramar la visita para la próxima semana, anotando Recibimos la carta de manera extemporánea, el día viernes en las horas de a tarde, en el momento la empresa está pasando por una crisis, que hemos tenido que reducir personal, buscar otras opciones para no vernos en la penosa necesidad de cerrar la empresa. sabemos que las visitas de vigilancia e inspección que realiza la supertransporte son extensas y son múltiples los documentos que necesitan, nos encontramos prestos para atender la visita pero de manera respetuosa solicitamos que se realice la próxima semana. La funcionaria contratista les informa que las visitas realizadas por la Supertransporte son obligatorias, deben ser atendidas ya que somos un ente de control y vigilancia, pero entendemos las razones y es imposible obligar a la empresa que atienda la visita..." (Sic).*

5. A través del memorando No. 20158200108723 del 04 de noviembre del 2015, un profesional del grupo de Vigilancia e Inspección, presenta informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, plasmando las siguientes conclusiones:



RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2

*"...Analizada la documentación e información suministrada en la visita de inspección, se evidenciaron los siguientes hallazgos: No se pudo realizar la visita.*

*El contador de la cooperativa, Campo Elías Rico, cc. 8505214, expresa que la cooperativa se encuentra en crisis, que han tenido que reducir el personal, que recibieron la carta de presentación manera extemporánea y que es imposible obligar a la empresa que atienda la visita.*

*La cooperativa El Sol Naciente no reporta información al sistema VIGIA. Tiene pendiente los años 2011, 2012, 2013 y 2014..." (Sic).*

6. A través de Memorando No. 20158200109923 del 05 de noviembre del 2015, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada, y sus anexos.

7. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

#### PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando No. 20168200052003 del 02 de mayo del 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2.
2. Comunicación de Salida No. 20158200508841 del 14 de agosto del 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20155600671362 del 14 de septiembre del 2015, referente a la información del desarrollo de la visita de inspección.
4. Memorando No. 20158200109923 del 05 de noviembre del 2015, con el que se presenta informe de visita practicada el día 05 de mayo de 2016.
5. Memorando de traslado No. 20158200109923 del 05 de noviembre del 2015 y sus anexos.
6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO PRIMERO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, presuntamente no se encuentra operando en la Calle 77 No 65 - 37 Local 130, en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, por lo cual,



Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2

presuntamente trasgrede lo dispuesto en el literal b) artículo 48 de la Ley 336 de 1996, que estipula:

**Ley 336 de 1996**

*"... Artículo 48.-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:*

*(...) b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora..."*

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente señalada en el inciso primero del artículo 48 de la ley 336 de 1996.

**CARGO SEGUNDO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, presuntamente no suministro información sobre el cambio de dirección en el desarrollo de la visita de inspección, practicada el 19 de agosto del 2015, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el literal c) artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que prevé:

**Ley 336 de 1996**

*"... Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante..."*

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal a) del parágrafo artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señala:

**Ley 336 de 1996**

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

**PARÁGRAFO.** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

**a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;"** (Negrilla fuera del texto)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE** sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT.



Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2

802014793 - 2, por la presunta transgresión a lo prescrito en el literal c) artículo 46 y literal b) artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y en las sanciones previstas en el párrafo literal a) del artículo 46 e inciso primero del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

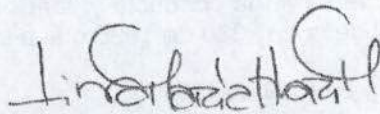
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, ubicada en la CL 77 No 65 - 37 LO 130, de la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE sigla "COOTRASOLNACIENTE", con NIT. 802014793 - 2, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.


**ARTÍCULO QUINTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

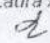
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

34446 26 JUL 2017  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Pablo Sierra 

Revisó: Laura Alarcón. 

Valentina Rubiano Rodríguez  Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 45 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que esta entidad pertenece al sector de la economía solidaria.--

C E R T I F I C A

Que según Acta del 06 de Mayo de 2001 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE SIGLA COOTRASOLNACIENTE inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2001 bajo el No. 6,183 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)-----  
ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE-SIGLA COOTRASOLNACIENTE -----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	2	2007/09/10	22,410	2008/09/24

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE-SIGLA COOTRASOLNACIENTE.-----

SIGLA: COOTRASOLNACIENTE.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 802.014.793-2.

MATRICULA No: 4,023.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 832,418,297=.

OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:

CL 77 No 65 - 37 LO 130 en Barranquilla.

Email

Comercial:

cootrasolnaciente@yahoo.es

Telefono: 03689404.

Direccion Para Notif. Judicial:

CL 77 No 65 - 37 LO 130 en Barranquilla.

Email

Notific.

Judicial:

cootrasolnaciente@yahoo.es

Telefono: 03689404.



C E R T I F I C A

SENCENCIA: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETIVO: Son objetivos del acuerdo cooperativo de COOTRASOLNACIENTE la defensa y el mejoramiento de los intereses sociales, económicos, culturales y ambientales de los asociados y de sus familiares; mediante la prestación adecuada de los servicios públicos de transporte terrestre automotor Especial de pasajeros, en los niveles de servicios en vehículos tipo campero, automovil, camioneta, busetas, buses y microbuses, además servicio de carga de propiedad de los asociados y/o de la Cooperativa, conforme al plan de acción, rutas horarios y parque automotor autorizado por la autoridad competente, dentro del ámbito territorial de operaciones en el ámbito local y nacional. Así mismo suministrará servicios de insumo de industrias automotriz. Para cumplir con este propósito la Cooperativa adquirirá en el país o en el exterior vehículos, repuestos y accesorios en general para la explotación de la industria del transporte, contando con almacenes, talleres de mantenimiento y estaciones de servicios. Además los servicios de crédito, consumo, producción, mercadeo, fomento de trabajo asociado, vivienda y los complementarios de previsión, asistencia y solidaridad, con base en la organización cooperativa y la constante difusión de los principios y prácticas de la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad.-----

C E R T I F I C A

VALOR DEL PATRIMONIO: \$71,500,000-----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION : Son funciones del Consejo de Administración entre otras las siguientes : Autorizar en cada caso, al Gerente para celebrar contratos que superen el monto de facultades que fije el estatuto, aquellos gastos extraordinarios no presupuestados; Determinar el monto y la naturaleza de las fianzas que debe presentar el Gerente Empleados y Directivos de manejo y responsabilidad ;Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles y su enajenación y la constitución de garantía sobre ellos; Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la Cooperativa y someterlo a arbitramento; Autorizar la celebración de contratos o convenios con otras cooperativas tendientes a la prestación de servicios, e incluso con otras de diferentes naturaleza, si fuere necesario para el cumplimiento de los objetivos sociales. El Gerente es el representante legal de COOTRASOLNACIENTE, podrá tener un subgerente cuando lo estime el Consejo de Administración nombrado por este órgano, el cual reemplazara al gerente en sus ausencias temporales y le son exigibles las condiciones mismas del titular, así como los mismos requisitos para ejercer el cargo. Son funciones del gerente : Representar judicial y extrajudicialmente a COOTRASOLNACIENTE y conferir poder para mandatos especiales; Celebrar los contratos o convenios que autorice el Consejo de Administración ; Celebrar contratos y operaciones cuya cuantía no exceda de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; Supervisar diariamente el Estado de Caja y ciudadar que se mantengan en seguridad los demás comprobantes; Ordenar el pago de los gastos ordinarios de COOTRASOLNACIENTE, girar los cheques y firmas los de





mas comprobantes; Elaborar y presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, para su aprobación. El gerente responderá ante el Consejo de Administración y ante la Asamblea General por la marcha de COOTRASOLNACIENTE. Los actos que sobrepasan las atribuciones, serán actos del gerente y no de COOTRASOLNACIENTE. Cuando el Gerente exceda los límites de sus atribuciones responderá patrimonial y personalmente por las obligaciones que contraiga con terceros a nombre de la Cooperativa.-----

**C E R T I F I C A**

Que según Acta del 12 de Junio de 2016 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE SIGLA COOTRASOLNACIENTE cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Sep/bre de 2016 bajo el No. 3,295 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

**C U E R P O S D I R E C T I V O S**

**CLASE: CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**Principales**

- |                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Puerta Torres Arturo Eli       | CC.*****19,167,667 |
| 2. Coronado Valera Rafael Augusto | CC.*****8,713,658  |
| 3. Garcia Granados Adolfo Manuel  | CC.*****8,712,392  |
| 4. Villegas Díaz Nabor Antonio    | CC.*****19,239,130 |
| 5. Quiroz Villafane Hugo Rafael   | CC.*****3,744,149  |

**Suplentes**

- |                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Ruiz Posada Luz Estella       | CC.*****32,651,121 |
| 2. Garcia Escalante José Luis    | CC.*****8,714,868  |
| 3. Crespo Iglesias Jorge Eliecer | CC.*****72,187,816 |
| 4. Olivo Vásquez Ozar Oscar      | CC.*****8,815,925  |
| 5. Moscoso Vergara Ricardo       | CC.*****883,352    |

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 1 2017 del 13 de Marzo de 2017 correspondiente a el Consejo de Administración en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE SIGLA COOTRASOLNACIENTE cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 03 de Mayo de 2017 bajo el No. 6,860 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Hoyos Ramos Federico Antonio	CC.*****8,039,024

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 6 del 19 de Marzo de 2005 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE SIGLA COOTRASOLNACIENTE cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Julio de 2005 bajo el No. 14,127 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Revisor Fiscal. Rojas Mordecay Alfredo	CC.*****8,720,951



C E R T I F I C A

Que según Acta del 12 de Junio de 2016 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE SIGLA COOTRASOLNACIENTE cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Agosto de 2016 bajo el No. 3,296 del libro respectivo, fueron entre los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Romero Pereira Javier de la Candelaria	CC.*****8,691,082

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado de fecha 7 de Marzo de 2017, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 17 de Julio de 2017 bajo el número 007033 del libro respectivo, consta la renuncia de ADOLFO MANUEL GARCIA GRANADOS C.C. No. 8.712.892, al cargo de Miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE-SIGLA COOTRASOLNACIENTE, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 22 de Junio de 2017.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20175500805791**



Bogotá, 27/07/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE**  
CALLE 77 No. 65-37 LOCAL 130  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34446 de 26/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETH BULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 34433.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WATER

WATER RESOURCES DIVISION

WASHINGTON, D. C.

REPORT

NO. 1

WATER RESOURCES DIVISION

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.


1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.



CALLE 37 #28B-21  
Tel: 25933370

		<b>472</b> Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/> No Resede <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Falteado	
<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparado Clausurado		<input type="checkbox"/> No Resede <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 1: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: <b>JAVIER LECHUGA V</b>			
Centro de Distribución: <b>2017 AGO. 15</b>			
Observaciones: <i>Counting off. cc</i>			

**REMITENTE**  
 Servicios Postales  
 Nipomas S.A.  
 Nit. 900.028779  
 DO 25 G 05 A 59  
 Línea Natl 01 8000

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
 la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.  
 Código Postal: 111311  
 Envío: RN806296053C

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social:  
 COOPERATIVA MULTIACTIVA  
 NACIENTE  
 Dirección: CALLE 77 No. 65-  
 LOCAL 130  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080001  
 Fecha Pre-Admisión:  
 11/08/2017 16:22:41

Representante Legal y/o Apoderado  
 COOPERATIVA MULTIACTIVA SOL NACIENTE  
 CALLE 77 No. 65-37 LOCAL 130  
 BARRANQUILLA - ATLANTICO



